

Acuerdo del Comité Ejecutivo Sindical por el que se reforman los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento del Consejo Nacional de Trabajadores y Técnicos

Primero.—Los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento del Consejo Nacional de Trabajadores y Técnicos de 5 de noviembre de 1964 quedarán redactados en los siguientes términos:

«Art. 11. El Pleno del Consejo Nacional de Trabajadores y Técnicos estará constituido por:

— Los Presidentes y Vicepresidentes primeros de las Uniones de Trabajadores y Técnicos de los Sindicatos Nacionales.

— Los Presidentes y Vicepresidentes primeros de las Uniones de Trabajadores y Técnicos de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos y de la Federación Sindical Nacional de Comercio.

— Los Procuradores en Cortes representantes de la Organización Sindical por los Trabajadores y Técnicos.

— Los Presidentes y Vicepresidentes primeros de los Consejos Provinciales de Trabajadores y Técnicos.

— En su caso, hasta el número de doscientos, representantes de las Uniones de los Sindicatos Nacionales, Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos y Federación Sindical Nacional de Comercio, y de los Consejos Provinciales de Trabajadores y Técnicos, distribuidos por mitad entre aquellas y éstos. En la distribución, que será propuesta por el Consejo Nacional y aprobada por el Comité Ejecutivo Sindical, se tendrán en cuenta los censos de trabajadores y técnicos.

— La Secretaría Permanente.

— En calidad de expertos, los Secretarios de las Uniones Nacionales de Trabajadores y Técnicos.»

«Art. 12. La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Trabajadores y Técnicos estará compuesta por un tercio del Pleno. La formarán los Presidentes de las Uniones de Trabajadores y Técnicos de los Sindicatos Nacionales, Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos y Federación Sindical Nacional de Comercio y los Procuradores en Cortes representantes de la Organización Sindical por los Trabajadores y Técnicos. Se incorporarán a la Comisión Permanente Presidentes de Consejos Provinciales elegidos por circunscripciones de caracterizada homogeneidad. La determinación de estas circunscripciones, teniendo en cuenta los puestos disponibles, así como el procedimiento de elección, será efectuada mediante propuesta elaborada por el Consejo Nacional y aprobada por el Comité Ejecutivo Sindical.

Tendrán el carácter de órganos del Consejo, la Mesa y el Comité Ejecutivo. La Mesa estará formada por el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario. El Comité Ejecutivo lo componerán los miembros de la Mesa, los Presidentes de las Uniones de Trabajadores y Técnicos que sean miembros del Comité Ejecutivo Sindical y ocho miembros elegidos por la Comisión Permanente entre sus componentes.

El Comité Ejecutivo podrá designar Comisiones de Trabajo de naturaleza especializada y de carácter permanente. Las propuestas de estas Comisiones, para tener efectividad, deberán ser ratificadas por el Pleno, la Comisión Permanente o el Comité Ejecutivo.»

«Art. 13. El Presidente y los tres Vicepresidentes del Consejo Nacional de Trabajadores y Técnicos serán elegidos por el Pleno de entre los Presidentes de Uniones de Trabajadores y Técnicos de los Sindicatos Nacionales, Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos y Federación Sindical Nacional de Comercio y los Procuradores en Cortes representantes de la Organización Sindical por los trabajadores y técnicos, en la primera sesión que se celebre. Las Vicepresidencias recaerán, respectivamente, en un representante de los Sectores Agrario, Industrial y de Servicios.

Corresponde al Presidente del Consejo Nacional ostentar la representación del mismo, presidir sus reuniones y dirigir los debates. En él recaerá una de las Vicepresidencias del Congreso Sindical.»

Segundo.—El Consejo Nacional de Trabajadores y Técnicos redactará un texto refundido del Reglamento de 5 de noviembre de 1964, por el que se constituyeron en el seno de la Organización Sindical los Consejos de Trabajadores y Técnicos en el que se adaptará la composición y órganos de los Consejos Provinciales a la que por esta reforma se realiza en el Consejo Nacional. El texto refundido será sometido, para su aprobación, al Comité Ejecutivo Sindical.

Tercero.—Una vez constituido el Pleno del Consejo Nacional de Trabajadores y Técnicos y designado el Comité Ejecutivo, éste último formulará la propuesta de distribución a que aluden los artículos 11 y 12 de su propio Reglamento, en su nueva redacción, y asimismo determinará las circunscripciones en las que deba procederse a la elección de representantes de los Consejos Provinciales de Trabajadores y Técnicos en el Pleno y la Comisión Permanente.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2384/1971, de 2 de octubre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Obras Públicas se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Industria.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Obras Públicas, don Gonzalo Fernández de la Mora y Mon, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Industria, don José María López de Letona y Núñez del Pino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de agosto de 1971 por la que se nombra por concurso a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos que se mencionan para cubrir vacantes de su Cuerpo en el Servicio de Correos de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio pasado para la provisión de dos plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, vacantes en el Servicio de Correos de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas a los funcionarios del citado Cuerpo doña María Teresa Rodríguez Marichal y don Juan Pozas Fanegas, que per-

cibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 30 de agosto de 1971 por la que se nombra a los funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado que se mencionan para cubrir vacantes de su Cuerpo en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 152 de 26 de junio pasado para la provisión de cuatro plazas de funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas a los funcionarios del expresado Cuerpo don Luis Gómez Rozas, A02PG004926, y don Manuel Suárez Galán, A02PG006812, que percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 30 de agosto de 1971 por la que se nombra al Practicante de segunda de Farmacia militar don José Jaimez Alcaraz para prestar sus servicios en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo último para la provisión de una plaza de Practicante de segunda de Farmacia militar, vacante en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al Practicante de segunda, asimilado a Subteniente, del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar don José Jaimez Alcaraz, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de septiembre de 1971 por la que se declara la caducidad de nombramiento de Corredor de la plaza mercantil de Valencia por jubilación por edad de don Jesús González Llach.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 4.º del artículo 76 del Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar, con carácter forzoso, con efectos del día 16 de septiembre de este año, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Valencia, adscrita al Colegio de dicha capital, don Jesús González Llach.

2.º Que se declare caducado el nombramiento del citado Corredor a partir de la expresada fecha, y abierto el plazo de seis meses para presentar contra su fianza las reclamaciones

que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma, y

3.º Que se comunique así a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Valencia, para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la anuncie en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 3 de septiembre de 1971 por la que se declara la caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Madrid, hecho en su día, a favor de don Felipe Gómez-Acebo Varona.

Ilmo. Sr.: En observación de lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 9 de mayo de 1959, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo año, y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar, con carácter forzoso, con efectos del día 18 de septiembre de este año, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Madrid don Felipe Gómez-Acebo Varona.

2.º Que se declare caducado, a partir de dicha fecha, el nombramiento del interesado como Agente de Cambio y Bolsa y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su fianza las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma, y

3.º Que se comunique así al señor Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cotización».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de julio de 1971 por la que acepta la renuncia de don José María Azcárate Ristori a su cargo de Jefe del Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica.

Ilmo. Sr.: Por haber presentado la renuncia a su cargo de Jefe del Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica don José Azcárate Ristori,

Este Ministerio ha resuelto aceptar dicha renuncia, agradeciendo al señor Azcárate Ristori los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de julio de 1971 por la que se nombra Asesor del Servicio de Información Artística, Arqueológica y Etnológica a don José María Azcárate Ristori.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del Servicio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, el 5.1 y 103 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Asesor del Servicio de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, de la Dirección General de Bellas Artes, a don José María Azcá-